

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y LA FEDERACIÓ COOPERATIVES AGROALIMENTÀRIES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS DE CALIDAD DIFERENCIADA Y ECOLÓGICOS COOPERATIVOS DURANTE 2021.

En València, a la fecha de la firma

## **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Generalitat, la Honorable Sra. Mireia Mollà Herrera, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el cual nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, quien actúa en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.4, letra d, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Y, de otra parte, Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana representada por D. Cirilo Arnandís Núñez, Presidente del Consejo Rector, nombrado mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 6 de marzo de 2015, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce los estatutos de dicha institución.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y

# **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con lo previsto el Decreto 5/2019 de 16 de junio, del President de la Generalitat, tiene asignadas, entre otras, las competencias en materia de agricultura, ganaderia, pesca y alimentación.



**Segundo.-** Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, aprobados mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre, (DOGV núm. 8987 de 31.12.2020), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, la línea nominativa con la siguiente descripción: Programa presupuestario 542.20 "Desarrollo Rural, Calidad, Producción Ecológica, I+D+I", línea S8682000,"Convenio para la promoción de productos cooperativos de calidad diferenciada y ecológicos" siendo su beneficiario Cooperativas Agroalimentarias de la Comunidad Valenciana (Federación).

Por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168. "Concesión directa" de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula un procedimiento de concesión de forma directa.

**Tercero.-** Que la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, es una institución llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos al fomento de la empresa cooperativa y la mejora de su competitividad.

Que desde esta institución se realizan diferentes actividades de promoción de productos agroalimentarios cooperativos, muchos de los cuales, además, son de calidad diferenciada y/o procedentes de la agricultura ecológica.

**Cuarto.-** Que estimando la conveniencia de la suscripción de un convenio de colaboración según lo indicado anteriormente, se han seguido para su trámite las distintas actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

## Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto regular la aportación de la Generalitat para la realización, por parte de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, de diferentes actividades y acciones para promover los productos agroalimentarios cooperativos y el diseño e implementación de



marca, campaña de comunicación Federació de Cooperatives Agro-alimentàries de la Comunitat Valenciana & Molt de Gust

En concreto, las actividades a subvencionar son:

## **PORTAL WEB COOPERATIVO**

Se pretende dar difusión a los productos de origen cooperativo, adscritos al territorio de la Comunitat Valenciana, mediante una página web que recoja tanto los productos elaborados por las cooperativas, así como los diferentes servicios que ofrecen directa o indirectamente relacionados con la promoción de estos, tales como agroturismo, oleoturismo, catas, presentaciones de productos, etc.

A continuación, se detallan las actuaciones orientadas a dar visibilidad a los productos cooperativos, bajo el paraguas de la marca "Molt de gust" de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

- En primer lugar, se realizará una labor de coordinación de la campaña con los distintos proveedores de producto y las cooperativas participantes, el plan de medios necesario para difundir la imagen, y se desarrollarán las labores propias de coordinación dentro del equipo gestor de Federació.
- En una segunda fase, se realizará una selección de aquellos productos y territorios que participarán en el proyecto, analizando para ello su aportación al conjunto de la campaña, en términos de marca y de producto propiamente dicho.
- Posteriormente, se desarrollará el concepto general de la web, las estrategias de comunicación y se creará un mensaje central, que tendrá como referencia la unión de producto, territorio y marca.
- Agro-alimentàries de la Comunitat Valenciana con la marca Molt de Gust, con un diseño emblema de la campaña, que se aplicará tanto a cartelería como en diferentes acciones de comunicación online y offline. Se realizará un lanzamiento de campaña para redes sociales (RRSS) y otros formatos digitales. Para ello, se desarrollará un marco adecuado para las RRSS, diseños y creatividades adaptadas a cada una de las redes en las que se difundirá la campaña y se diseñarán aplicaciones impresas, como por ejemplo los Roll-Up, que se emplearán en diferentes eventos.

El diseño de la página web lleva aparejado la creación de estructuras de contenido, la contratación de un hosting y de un nombre del dominio, la implementación de certificados SSL. La propuesta económica incluye tanto el diseño como el mantenimiento durante la vigencia del convenio a suscribir.



Complementariamente, se realizará difusión del proyecto entre los diferentes medios de comunicación, tanto de ámbito generalista como especializados en agricultura y diferentes sectores de actividad (vino, aceite, turismo...)

Se realizarán fotografías de todo el material que estará disponible en la web con la idea de que, posteriormente, se puedan utilizar también para la elaboración de un catálogo impreso. El material gráfico mostrará territorio, paisaje agrario, cultivos y elaboración/transformación, para cubrir todas las fases de generación de producto repartidas por todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Las RRSS se gestionarán atendiendo a un calendario editorial, con publicaciones periódicas en distintas plataformas, con una monitorización mensual y la elaboración de un informe de resultados trimestral.

## ACTOS DE PROMOCIÓN DIRECTA

<u>Promociones con consumidores</u>: Unió de Consumidors de la Comunitat Valenciana (UCCV) y asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU)

Se organizarán sendas jornadas, dirigidas a personas consumidoras, con las que dar a conocer las características propias de los aceites de oliva de la Comunitat Valenciana, y contextualizar la importancia de este cultivo entre las producciones de las cooperativas agroalimentarias valencianas. Para ello, se realizará una caracterización del sector oleícola valenciano.

Las actividades se complementarán con una presentación y cata de aceites, con las que los y las asistentes tendrán la oportunidad de conocer la diversidad varietal de los aceites valencianos.

# Primera parte

- Presentación. El sector cooperativo oleícola de la Comunitat Valenciana

### Segunda parte

- Elaboración y categorización de aceites de oliva.

#### Tercera parte

- Cata de aceites. Reconocimientos de aromas básicos. Maridaje

#### Formación CDT Valencia

Jornadas de promoción mediante la cata y el maridaje de los AOVEs elaborados en la Comunitat Valenciana, dirigidas a expertos Sumilleres.

El objetivo de estas jornadas es hacer llegar a un público especializado los elementos diferenciadores de los AOVEs cooperativos, al tiempo que incidir en el papel que juegan las cooperativas en nuestro territorio.

# Actuación de promoción en Master D Zaragoza. Video Maridaje

Desarrollo de maridajes y cata con el chef de la Escuela, ejecución de una jornada en streaming dirigida a diferentes centros de toda España.

Cata, elaboración de maridajes en directo y promoción de los valores cooperativos, así como de los elementos diferenciadores de nuestras variedades, territorio y cooperativas tanto su oferta productiva como oleo turística.



## Acciones en Concurs Fira Cocentaina.

Organización de actos relacionados con la celebración del Concurso AOVE FORUM, en el marco de la Fira de Tots Sants de Cocentaina, para el año 2021. Se propone, entre otras actividades, la organización de charlas relacionadas con el concurso para difundir las bondades de los AOVEs cooperativos.

Otro de los objetivos de esta línea de actuación es la organización de una jornada de mercado internacional, que permita poner en contacto a los participantes en el concurso con el mercado internacional. Asimismo, también se prevé la organización de una sesión con catadores profesionales.

## Asistencia a Ferias.

Participación en Ferias y certámenes de la mano de la marca Molt de Gust, para reforzar ante el público asistente a las mismas la singularidad de los productos cooperativos, los principios y valores de estas empresas, presentar la imagen gráfica identificativa diseñada en el marco de este conjunto de actuaciones y mostrar la oferta de territorio y producto de la Comunitat vinculada a las cooperativas.

# Segunda.- Régimen Aplicable

1. La ayuda del presente convenio cumple las condiciones del Capítulo I y las del Capítulo III artículos 21 y 24 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales, y es compatible con el mercado interior por tratarse de ayudas para medidas de promoción de los productos agrícolas contempladas, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y estarán exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, siendo FECOAV un entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

Las ayudas del Capítulo III del Reglamento (UE) 702/2014 son en favor de las PYME activas en el sector agrícola, concretamente producción agrícola primaria, transformación y comercialización de productos agrícolas, y que se definen, de acuerdo con el anexo I del citado reglamento como las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

FECOAV, es la entidad que recibe la subvención y presta los servicios subvencionados, sin perjuicio de que los beneficiarios últimos son empresas, que ejercen actividad económica, que reúnen la condición de PYMES y que reciben estos servicios subvencionados.

La entidad beneficiaria debe presentar solicitud de ayuda antes de comenzar la actuación subvencionada. La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto o de la actividad, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto o de la actividad; lista de costes subvencionables; y tipo de ayuda (subvención, préstamo, garantía, anticipo reembolsable o de otro tipo) y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto/actividad.



En el marco de la política de la promoción comercial que en cada momento señalo la Generalitat y, si procede, la Administración Central, es función esencial de FECOAV, sin ningún ánimo de lucro llevar a cabo una actividad transversal para el sector agroalimentario, exenta de eventos, una actividad meramente no lucrativa, de afianzamiento y consolidación de la marcas de calidad de la Comunitat Valenciana, que sirva como altavoz para las empresas agroalimentarias, es decir basada en la difusión de un sector que está viviendo momentos difíciles causados por la crisis sanitaria, siendo clave el reforzar todas aquellas actividades ligadas a la organización de certámenes, concursos, informes sobre el sector etc. que mantengan y refuercen la capacidad comunicativa de todas las empresas dotando con ello a la sociedad de una mejora del conocimiento sobre los productos agroalimentarios de la Comunitat Valenciana.

La medida no supone una ayuda que favorezca a una empresa o empresas en concreto, marca comercial u origen en particular.

No obstante, esta restricción no se aplicará a la referencia al origen de los productos agrícolas cubiertos por: a) los regímenes de calidad contemplados en el artículo 20, apartado 2, letra a), a condición de que esta referencia corresponda exactamente a la protegida por la Unión;

b) los regímenes de calidad contemplados en el artículo 20, apartado 2, letras b) y c), a condición de que esta referencia sea secundaria en el mensaje.

El beneficiario de las ayudas contempladas en el presente convenio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 702/2014. No pueden ser beneficiarios de la presente ayuda las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni se aplicará a las ayudas a las empresas en crisis (de acuerdo a la definición del apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, antes citado), con la excepción de las ayudas a empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Tal y como establece el artículo 21.6 del Reglamento 702/2014, para los servicios de transferencia de conocimientos y de actividades de información deberán disponer de las capacidades adecuadas en términos de cualificación del personal y de formación periódica para llevar a cabo tales tareas

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, una ayuda con costes subvencionables identificables, exenta de la obligación de notificar en virtud del mismo, podrá acumularse con cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayudas se refieran a costes subvencionarles identificables diferentes o con cualquier otra ayuda estatal, en



relación con los mismos costes subvencionables, parcial o totalmente solapados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

- 3. Las ayudas estatales exentas en virtud del capítulo III, secciones 1, 2 y 3, del Reglamento (UE) núm. 702/2014¹, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, no se acumularán con los pagos contemplados en el artículo 81, apartado 2, y en el artículo 82, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, correspondientes a los mismos costes subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.
- 4. Las ayudas estatales exentas en virtud del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el capítulo III.
- 5. Se deberá de comunicar al órgano que concede la ayuda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad contemplada en la presente orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6. En virtud del artículo 21 apartado 8 y del artículo 24, apartado 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos por el beneficiario, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguros para los mismos costes subvencionables contemplados en los apartados 7 y 8 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, se limitarán al 100 % de los costes subvencionables.
- 7. En virtud de los apartados 2 y 4 del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 702/2014,
- "el Estado miembro en cuestión garantizará la publicación en un sitio web global dedicado a las ayudas estatales a nivel nacional o regional:
- a) de la información resumida a que se refiere el apartado 1 o un enlace a la misma;

Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017 (DO L 156 p. 1 de 20.6.2017) Reglamento (UE) 2019/289 de la Comisión de 19 de febrero de 2019 (DO L 48 p. 1 de 20.2.2019) Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020 (DO L 414 p. 15 de 9.12.2020)

<sup>1</sup> REGLAMENTO (UE)  $N^{o}$  702/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193 de 1.7.2014, p. 1) Modificado por:



- b) del texto completo de cada una de las ayudas contempladas en el apartado 1, incluidas sus modificaciones, o un enlace que permita acceder al mismo;
- "La información contemplada en el anterior apartado, letra c), se organizará y pondrá a disposición del público de forma normalizada, tal como se describe en el anexo III, e incluirá funciones eficaces de búsqueda y descarga. La información contemplada en el apartado anterior se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventaja fiscal, en el plazo de un año a partir de la fecha en que deba presentarse la declaración de impuestos, y estará disponible durante al menos diez años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda
- 8. La información resumida del régimen de ayudas, ha sido remitida a la Comisión Europea, habiéndose asignado el número de registro de la ayuda SA.100787.
- 9. En lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas presupuestarias de la Generalitat que regulan la transferencia corriente y, en su caso, las de carácter estatal que regulan la misma materia. Esto es, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- 10. En cualquier momento de ejecución de la actuación, la Subdirección General de Desarrollo Rural, Calidad Alimentaria y Producción Ecológica podrá llevar a cabo las comprobaciones tanto documentales como materiales necesarias para verificar el correcto desarrollo de la misma.

#### Tercera.- Cuantía

Como aportación a la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, y previa conformidad por la Dirección General de Desarrollo Rural, la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, abonará a Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana , hasta la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), todo ello con cargo a la línea S8682000, del programa presupuestario 12.02.02.542.20.4 "Apoyo a la promoción de los productos de calidad diferenciada y ecológicos".



#### **Cuarta.- Gastos subvencionables**

Los costes subvencionables dispuestos en el presente convenio se encuadran en los dispuestos en los artículos 21 y 24 del Reglamento (UE) núm. 702/2014, en los que se detallan los posibles costes subvencionables a través de la ayuda, en concepto de ayudas para medidas de promoción de los productos agrícolas compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones de los apartados 2 a 8 del citado artículo 24 y del capítulo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014.

En concreto, son:

Para la transferencia de conocimientos y actividades de información:

- a) los costes de organización de la formación profesional, la adquisición de competencias, incluidos cursos de formación, seminarios y tutorías, actividades de demostración o de información;
- b) los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de los participantes;
- c) el coste de los servicios de sustitución prestados durante la ausencia de los participantes;

Las ayudas contempladas en las letras a) y c), no podrán consistir en pagos directos a los beneficiarios. Se abonarán al prestador de la transferencia de conocimientos y las actividades de información.

Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos y de actividades de información dispondrán de las capacidades adecuadas en términos de cualificación del personal y de formación periódica para llevar a cabo tales tareas.

Para la organización de concursos, ferias o exposiciones, y participación en los mismos:

- a) derechos de participación;
- b) gastos de viaje
- c) costes de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento;
- d) alquiler de los locales y pabellones de exposición y los costes de su instalación y desmantelamiento;
- e) los premios simbólicos de valor inferior a 1 000 EUR, por premio y por ganador de un concurso.

En el caso de las publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general:

- a) costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión, destinados a presentar información factual sobre los beneficiarios de una región determinada o que producen un producto agrícola determinado, siempre que la información sea neutra y que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación;
- b) costes de difusión de conocimientos científicos e información objetiva sobre:
- i) regímenes de calidad a los que se hace referencia en el artículo 20, apartado 2, abiertos a productos agrícolas procedentes de otros Estados miembros y terceros países,



ii) productos agrícolas genéricos y sus beneficios nutricionales y las recomendaciones de uso de los mismos.

La ayuda se concederá:

Sobre la base del reembolso de los costes reales contraídos por el beneficiario.

Las medidas de promoción podrán ser llevadas a cabo por agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño.

La ayuda para los premios simbólicos a la que se hace referencia en el apartado 4, letra e), únicamente se abonará al prestador de las medidas de promoción si el premio ha sido realmente asignado y previa presentación de una prueba del mismo.

Podrán optar a las ayudas para medidas de promoción todas las empresas subvencionables de la zona en cuestión sobre la base de condiciones definidas objetivamente.

Cuando la medida de promoción sea llevada a cabo por agrupaciones y organizaciones de productores, la participación no estará condicionada a la afiliación a dichas agrupaciones u organizaciones, y la contribución a los gastos de gestión de las mismas se limitará al coste de la prestación de las medidas de promoción.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 50 % del importe total del presente Convenio. No obstante, para la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto a los contratos menores se deberá cumplir el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Quinta.- Compromisos de las partes.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. La Conselleria pondrá a disposición del equipo de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana la información necesaria para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.

Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, por su parte, aportará los recursos propios, medios materiales, personales, metodologías y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.



- 2. Con carácter general ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:
- a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- c) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
- d) Cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación al deber de remisión de la información de subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

# Sexta.- Obligaciones de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana

- 1.- FECOAV se obliga a proponer una memoria con las acciones a realizar, que será aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 2.- En su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FECOAV, se obliga a:
- a) Cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar, antes de la suscripción del Convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El cumplimiento o exención de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- d) Que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social.
- e) Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago.
- f) Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero.
- g) Dar publicidad de las ayudas concedidas.

## Séptima.- Órgano Mixto de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento del convenio se crea un órgano mixto de seguimiento y control integrado por la persona titular de la Subdirección General de Producción Ecológica y Calidad Alimentaria, por la persona titular del Servicio de Figuras de Calidad Agroalimentaria, que a su vez actuará como secretaria del órgano, y por una



persona técnica de dicho servicio que será designada por la Subdirección General de Producción Ecológica y Calidad Alimentaria, todas ellas en representación de la Dirección General de Desarrollo Rural, y una persona representante de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, debiéndose procurar una representación proporcionada de mujeres y hombres, todo ello en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Las funciones de este órgano mixto de seguimiento y control serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano deberá remitir copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones, a la Dirección General de Desarrollo Rural, debiéndose sujetar al régimen de funcionamiento previsto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A la finalización del convenio, se requerirá certificación sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del convenio, emitida por el centro directivo competente, con base, en su caso en el informe de valoración final emitido por el órgano mixto de seguimientos y control de acuerdo con el art. 13 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

## Octava.- Plazo de Vigencia.

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas y, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021, limitando al 17 de diciembre la justificación económica y de actividades.

Dado que el convenio se acoge al Reglamento 702/2014, que solamente se aplica a ayudas con efecto incentivador, con cargo al mismo se puedan financiar las actividades que estén incluidas en el objeto del convenio, que hayan sido realizadas y pagadas desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda con el contenido establecido en el artículo 6.2 del reglamento 702/2014, es decir, desde el 4 de junio de 2021, hasta el 16 de diciembre de 2021 y que se hayan hecho de acuerdo con las cláusulas del presente convenio.



# Novena.- Pago y Justificación

El pago de la aportación de la Generalitat se hará efectivo previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a satisfacción del órgano gestor (art. 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, BOE núm. 176 de 25/07/06), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Declaración formal de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna.

La justificación de referencia deberá efectuarse por parte de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana hasta el 17 de diciembre de 2021.

## Décima.- Causas de Resolución.

El convenio podrá resolverse, además de por la conclusión del período de vigencia del mismo, por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en virtud del presente Convenio. En este caso, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por las demás causas legalmente previstas.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en su caso, los supuestos de invalidez previstos en el art. 36 de la LGS y demás normas concordantes.

# Undécima.- Régimen de comunicación a la Comisión Europea.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

## Decimosegunda.- Cláusula de transparencia.

El presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 9.1c) en relación con el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7500, de 08.04.2015), los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 10.1 de esta ley.

#### Decimotercera.- Tratamiento de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y



participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Nombre del tratamiento: Convenios

Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la Consellería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente.

Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación.

Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: http://www.gva.es/proc19970

Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: http://www.agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments

El plazo de conservación de los datos será el de la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.



# Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica El presidente del Consejo Rector de la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana

Honorable Sra. Mireia Mollá Herrera

D. Cirilo Arnandís Núñez